

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Delimitada en el Área de Reparto número cinco, en San Román de la Llanilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Delimitada en el Área de Reparto número cinco, en el barrio El Somo en San Román de la Llanilla. Aunque dicho acuerdo fue publicado en el BOC de fecha 28 de enero de 1999, no se publicaron los demás documentos, lo que se hace ahora en cumplimiento del artículo 84.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2008.—El alcalde, Iñigo de la Serna Hérnaiz.

ÍNDICE:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 3.- DELIMITACIÓN POLIGONAL
- 4.- SUPERFICIE
- 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS
- 6.- CÁLCULO DE LA EDIFICABILIDAD
- 7.- CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN
- 8.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN
- 9.- ANÁLISIS DE LA OCUPACIÓN
- 10.- ANÁLISIS DE LA EDIFICABILIDAD
- 11.- TRAZADO DEL VIARIO
- 11.1 CRITERIOS
- 11.2 ALINEACIONES
- 11.3 ESTADO DE ALINEACIONES Y RASANTES DE VIAL.
- 12.- ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN
- 13.- CONCLUSIONES
- 14.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS

DILIGENCIA: El presente documento fue aprobado.—DEFINITIVAMENTE, en sesión plenaria de fecha, 23 de diciembre de 1998, el secretario (firma ilegible).

1.- ANTECEDENTES.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, se procede a redactar el presente Estudio de Detalle, sobre la Unidad de Ejecución definida en el sitio El Somo de San Román de la Llanilla, del término municipal de Santander.

Se promueve a instancia de don José María Marín Quemada y otros, que aportan los terrenos, objeto de definición de Unidad de Ejecución con una superficie total de 6.440,79 m². (Se acompaña plano de los terrenos, así como sus superficies).

2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

En el presente Estudio se fijan los diferentes objetivos:

- Análisis en la Edificabilidad de la Unidad de Actuación.
- Ordenación de los volúmenes edificables destinados a albergar los usos lucrativos.
- Determinación geométrica de las alineaciones del viario.
- Determinación geométrica de la rasante de la calle.

3.- DELIMITACIÓN POLIGONAL.

Los terrenos objeto de detalle se sitúan sobre la definición de Unidad de Ejecución entre carretera de La Albericia-Corbán y vial definido en el Plan General, perpendicular a la carretera anteriormente citada.

La poligonal que define la Unidad de Ejecución es la siguiente:

Partiendo del punto A, situado sobre el vértice N del sector, se definen los siguientes linderos.

TRAMO A-B. Intersección de terreno aportado con vial definido por el P.G. Norte-Sur.

TRAMO B-C. Eje del vial Norte-Sur.

TRAMO C-D. Eje de vial Norte-Sur.

TRAMO D-E. Delimitación del cerramiento existente.

TRAMO E-F. Delimitación del cerramiento existente al Oeste, colindante con la Cooperativa del Campo de San Román.

TRAMO F-G. Igual que anterior, solamente que al Norte.

TRAMO G-A. Igual que tramo E-F.

4.- SUPERFICIE.

Como quiera que la cartografía existente sobre esta Unidad resultaba escasamente precisa y viable, se ha procedido a un levantamiento topográfico con el fin de que los trabajos encaminados a la definición de edificaciones, viario, servicios y áreas de ocupación y cesión, tengan, desde su origen en el Estudio de Detalle, las debidas garantías de adecuación a la realidad existente.

Con base en los parámetros de la libreta de campa se obtiene una superficie total de (A.B.C.D.E.F.G.A), 6.440,79 m², a la que hay que añadir la superficie del semivial de la carretera La Albericia-Corbán, haciendo una superficie total de 6.756,18 m².

Esta superficie real obtenida, constituirá la base sobre la que se apliquen los coeficientes de aprovechamiento que le asignan, en orden a evaluar la edificabilidad.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.

La manzana se encuentra enclavada dentro del Área de Reparto 5, cuya separación con las otras dos colindantes 2 y 3 al Este, se materializa con los ejes de los nuevos viales definidos en el Plan General. Está afectada por la Ordenanza A3A, edificación «Abierta», categoría «Extensiva» y grado «Residencial».

Las especificaciones de la Ordenanza, se encuentran definidas en el capítulo 2, Ordenanza de Zona de Edificación Abierta, artículo 11.2 del PGOU de Santander, aportándose fotocopia de la misma.

CUADRO Cuantificación por usos.

USO PORMENORIZ	NOTACIÓN	SUPERFICIE
RESIDENCIAL	A-3-A. LUCRATIVO	5.156,96 m ² .
VIARIO	R.V. CESIONES	1.599,22 m ² .
TOTAL U.E.		6.756,18 m ² .

6.- CÁLCULO DE LA EDIFICABILIDAD.

Edificabilidad materializable dentro de la U.E.:

A3A x 0,5 m²/m² = 5.156,96 m². x 0,5 m²/m² = 2.578,48 m².

Derechos de los propietarios de la U.E.:

6.440,79 m². x 0,4198 U.A./m² x 0,9 = 2.433,46 U.A. (m² residenciales)

La diferencia de ambas (2.578,48 m²-2.433,46 m². = 145,02 m²) no pertenecen a los propietarios de la U.E.

7.- CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN.

La Ordenanza A3A establece un índice de ocupación del 30% referido a parcela neta.

El presente Estudio de Detalle, partiendo de soluciones perfectamente definidas, establece unas áreas de movimiento de la edificación, de modo que, se posibilitan ligeras modificaciones de los proyectos de edificación sin necesidad de alterar las prescripciones del Estudio de Detalle.

En su momento se procederá a justificar la solución adoptada, por el momento determinaremos el límite de ocupación apto para la edificación con uso lucrativo.

Superficie neta de parcela (A3A) = 5.156,96 m².

Ocupación máxima: 5.156,96 m² x 30% = 1.547,08 m².

8.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN.

Por un lado se pretende que la tipología de bloque aislado sea compatible con el concepto de «calle» muy amenado amenazado por la implantación de «pastillas», generalmente inconexas, o enlazadas a través de espacios libres cuya misión se reduce a cumplir la Ordenanza, en cuanto hace referencia a la separación de bloques en función de la altura de los mismos.

Con la solución propuesta se logra la creación de espacios libres de edificación separando los edificios de las calles existentes o proyectadas, potenciándose así, el carácter urbano del sector frente a las connotaciones suburbanas que proporciona la sucesión de bloques inco-nexos.

El segundo criterio, complementario del anterior, consigue dotar de pleno sentido a los espacios libres de uso y titularidad privada, mediante su vinculación a los espacios edificados, a través de sucesivos grados de privacidad, que parte de los bajos diáfanos de los edificios, para concluir en las zonas libres verdes, de dimensiones suficientes y controlables, bajo las que se desarrollan los garajes.

La altura de edificación, es de planta baja diáfana y dos plantas de viviendas, mas el espacio destinado a uso residencial bajo cubierta.

El estudio de detalle no se basa en un pormenorizado análisis de las futuras viviendas y edificaciones, objeto de Proyecto de Edificación, pero permite adaptaciones o precisiones en orden a reformas distributivas o compositivas de viviendas.

Se describen a continuación, las principales características del bloque, con objeto de justificar posteriormente la edificabilidad.

BLOQUE TIPO

Altura: Planta baja mas dos plantas, mas bajo cubierta.

Superficie construida por planta: 220,- m².

Superficie construida viviendas: 220,- m². x 2 = 440,- m². (no incluye portales).

Superficie construida bajo cubierta: 120,- m².

Superficie construida portal: 40,- m².

Superficie construida total por bloque: 600,- m².

Esta superficie es orientativa, ajustándose definitivamente en el proyecto de edificación, a resultados del tipo de vivienda, etc.. con las limitaciones impuestas por la Ordenanza, con superficie materializable de 2.578,48 m².

De acuerdo con el artículo 4.2.15.5 del PGOU de Santander, la planta exenta (soportal) no computará a efectos de edificabilidad, repartiéndose ésta entre las plantas de vivienda y portal.

9.- ANÁLISIS DE LA OCUPACIÓN.

En el plano número 3 aportado en el Estudio de Detalle, se define y acota el área de movimiento de la edificación, de forma que, generándose una envolvente de las unidades proyectadas, se posibilitan futuras precisiones, especialmente en cuanto hace referencia a vuelos, miradores o cornisas.

La ocupación máxima dentro del área de movimiento será de 1.547,08 m², correspondiente al 30% de 5.156,96 m² (A3A).

10.- ANÁLISIS DE LA EDIFICABILIDAD.

10.1. Alturas.

La máxima altura sobre rasante está fijada por planta baja más dos plantas, para todos y cada uno de los bloques.

Sobre este límite se permite aprovechamiento bajo cubierta, en las condiciones prescritas en la Ordenanza que le es de aplicación.

Bajo rasante, inscritos en el área de ocupación, se prevén las dependencias auxiliares de la edificación: Trasteros, dependencias para albergar las instalaciones y conexiones con los espacios a garaje.

10.2. Edificabilidad

En lo que respecta a la edificabilidad, ha quedado definida en los apartados anteriores.

11.- TRAZADO DEL VIARIO.

11.1. Criterios.

Se establece una sección de calle manteniendo las directrices del planeamiento:

12 m. (1,50 - 2,25 - 3,50 - 3,25 - 1,50).

15 m. (2,00 - 2,25 - 3,25 - 3,25 - 2,25 - 2,00).

Se toman estas secciones de acuerdo con artículo 5.6.2.15 del PGOU. Estas secciones variarán dependiendo de los criterios indicativos de la sección de Vialidad del Ayuntamiento de Santander.

En cuanto hace referencia a ramales, en base a la configuración topográfica de la unidad, se propone la continuidad en el descenso de la calle intersección hasta alcanzar las cotas determinadas por la directriz que, partiendo de la carretera de La Albericia-Corbán, asciende en dirección Norte con pendiente próxima al 4,62%.

De ello se derivan desmontes de poca importancia en el vértice S-E en torno a un metro, facilitando el desagüe de la calle mediante la continuidad del trazado descendente y la anulación de puntos bajos que producen embalsamientos al menor fallo de imbornales.

11.2. Alineaciones.

Se establecen en las siguientes alineaciones.

Vía de nueva creación:

Parte ortogonalmente de la carretera La Albericia-Corbán y concluye en vía interior, discurriendo tangencialmente a la U.E.

Presenta un tramo uniforme con la siguiente composición:

Tramo al Norte del vial de 8,00 m, delante del Colegio Público de San Román de la Llanilla.

Dos aceras de 1,50 m de ancho.

Un aparcamiento de 2,25 m de ancho.

Calzada de 6,75 m. con anchos de 3,50 m y 3,25 m.

Este tramo tiene una longitud de 179 m.

Tramo entre carretera La Albericia-Corbán y vial de 8,00 m.

Dos aceras de 2,00 m de ancho.

Dos aparcamientos de 2,25 m. de ancho.

Calzada de 6,50 m con dos anchos de 3,25 m.

11.3. Estado de alineaciones y rasantes de vial.

Se definen en el plano número 3 que se adjunta, indicando longitudes pendientes, superposición de perfiles, actual y definitivo, etc.

12.- AFINACIONES DE LA EDIFICACIÓN.

El plano número 3 aportado, determina las alineaciones exteriores e interiores de la edificación, determinándose el área susceptible de ocupación.

Ambas alineaciones tienen el carácter de exteriores en orden a posibilitar la situación sobre ellas, de cualquier dependencias y uso permitidos. Podrán abrirse a ellas, por tanto, los huecos de cualquier tipo de estancia, vividera o no, en las condiciones establecidas por la Ordenanza del Plan General de Ordenación.

13.- CONCLUSIONES.

Creemos que con cuanto antecede, así como con lo especificado en el apartado gráfico de este Estudio de Detalle, se da cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, en cuanto hace referencia a los Estudios de Detalle.

14.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE APORTAN TERRENO.
DIRECCIONES POSTALES DE LOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO DE DETALLE:

D. ALFREDO PÉREZ GONZÁLEZ
DNI
Tfno.942 335 294
Mº Corbán, 46
39012 SANTANDER

DÑA. JOSEFINA RODRÍGUEZ GARCÍA.
DNI 13797835-C.
Tfno.942 363 126.
Calle Santa Lucia, 35, 1º Izda 39003 SANTANDER

DÑA. MARÍA ASUNCIÓN ARABOLAIZA PÉREZ
DNI 13676211-C
Tfno. 942 223 642
Ruamayor, 16, 2º
39008 SANTANDER

D. FRANCISCO ANIEVAS BÁRCENA
DNI 13713678-C
Tfno. 942 330 427
San Román de la Llanilla. Barrio Somonte, 171
39012 SANTANDER

D. ANSELMO SALAS GOROSTIAGA
DNI 13469407-D
Tfno. 942 212 349, 942 210 214
Calle Rualasal, 23, Entlo. Dcha.
39001 SANTANDER

D. JOSÉ MARÍA MARÍN QUEMADA
DNI 131295-B
Tmo. 91 458 11 38
Calle Rafael Salgado, 3
28036 MADRID

Santander, octubre de 1998.—La propiedad (ilegible), los arquitectos (ilegible).
08/3279

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de autorización y licencia para construcción de parque solar fotovoltaico de conexión a red con una potencia de 100 kW, en Herada de Soba.

Por don Óscar Lecea Fernández con DNI número 20186551-A y don Miguel Ángel Ranero Ortiz con DNI número 20217019-L y domicilio a efectos de notificaciones en calle Juan Pérez de Arana, número 2, 1º C 48920 Portugalete (Vizcaya), actuando en nombre propio, se ha solicitado autorización y licencia para «construcción de parque solar fotovoltaico de conexión a red con una potencia de 100 kW, en Herada de Soba, en suelo rústico (parcela 68 del polígono 47).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la disposición transitoria 2ª.5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba a 29 de febrero de 2008.—El alcalde, Julián Fuentecilla García.

08/3292

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Burgos

Admisión definitiva de la concesión directa de explotación denominada Peñas Ojastras número 4.772, para recursos de la sección C).

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos,

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la concesión directa de explotación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipio afectado, titularidad y domicilio.

Concesión directa de explotación número 4.772. Nombre: Peñas Ojastras. Mineral: Recursos de la sección C). Superficie: 2 cuadrículas mineras. Término municipal: Merindad de Valdeporres (Burgos) y San Pedro del Romeral (Cantabria). Titular: «Canteras El Cubano, S. L.», con domicilio en barrio El Alar, sin número, 39686 - San Pedro del Romeral (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2.857/1978).

Burgos, 14 de febrero de 2008.—El jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.
08/3388

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de 2ª Transformación de la Madera en Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 21 de enero de 2008, de una parte por el sector de «2ª TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA EN CANTABRIA», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de «UGT, y CCOO» en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º. Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º. Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).